

ANEXO III

APELLIDOS Y NOMBRES

SANCHEZ RAMIREZ, CONCEPCION
 FERNANDEZ GUIRADO, LUISA
 RODRIGUEZ VILLEGAS, AMALIA
 VALVERDE NAVARRO, FRANCISCA
 GUERRERO TOLEDO, MARIA ROSA
 LOPEZ RUIZ, MARIA
 SALAMANCA RODRIGUEZ, MATILDE
 MARTINEZ GONZALEZ, ANA VALLE
 SALINAS MARQUEZ, JOSEFA
 SANTAMARIA MEDIANO, MARIA
 SANCHEZ PAZ, SALUD
 ROMERO DE LA OSA PALACIOS, ROSARIO
 PLAZA PEÑA, DOLORES
 VAZQUEZ PASTOR, MA ANTONIA
 ARENILLAS SALAZAR, MARIA ISABEL
 MARQUEZ LASTRES, MARIA PILAR
 TOLEDO BARRERA, ROSARIO
 VALLE SANCHEZ, ENCARNACION

ORDEN de 6 de junio de 1994, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de unas terrenos propiedad del Ayuntamiento de Archidona (Málaga) a la Diputación Provincial de Málaga, para la ubicación de una Planta de Transferencia de Residuos Sólidos Urbanos.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, artículos 109.2 y 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de la Dirección General de Administración Local de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

«Prestar conformidad a la cesión gratuita de unos terrenos propiedad del Ilmo. Ayuntamiento de Archidona (Málaga) a la Excm. Diputación Provincial de Málaga, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 4 de septiembre de 1992, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 156, de fecha 17 de agosto de 1993, y cuya descripción es la siguiente:

Terreno de 6.500 m², a segregarse de la finca adquirida por el Ilmo. Ayuntamiento de Archidona, a D^a Araceli Maldonado Checa, sita en el Partido de Sacristán y Capas Altas, en las proximidades del Polígono Industrial de Archidona y con superficie de 5 Has. 96 a. 2 ca.»

Sevilla, 6 de junio de 1994

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
 Consejero de Gobernación

ORDEN de 6 de junio de 1994, por la que se conceden subvenciones a las Entidades Locales Territoriales que se indican, de acuerdo con el Decreto que se cita, sobre medidas de saneamiento de las Haciendas Locales.

Por el Decreto 238/1988, de 21 de junio, se aprobaron diferentes medidas para el saneamiento de las Haciendas locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Entre las ayudas establecidas —según el artículo cuatro del citado Decreto— se encontraba la de subvencionar en siete puntos el interés de los préstamos que tuvieran concertados dichos entes locales con el Banco de Crédito Local y cualquiera otra entidad financiera al 31 de diciembre de 1987.

Por ello, y teniendo en cuenta la establecido al respecto por el Decreto 238/1988, de 21 de junio, y considerando las facultades que legalmente le vienen atribuidas a esta Consejería de Gobernación por la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, modificada por la Ley 9/1987, de 9 de diciembre, y la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994.

DISPONGO:

Primero. Subvencionar a las Entidades locales que se indican seguidamente con las cantidades que se expresan para el presente ejercicio de 1994, de conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 4 del Decreto 238/1988, de 21 de junio, sobre medidas de saneamiento de las Haciendas locales. Estas subvenciones se abanarán con cargo a la aplicación presupuestaria 12.01.461.00.81A.

Provincia: Almería	Importe
Abla	1.359.851
Antas	2.372.183
Arboleas	1.332.547
Chirivel	1.100.309
Tijola	3.677.293
Provincia: Córdoba	
Córdoba	20.000.000
Luque	339.731
Torrecañete	302.360
Provincia: Granada	
Alhama de Granada	378.449
Illora	2.659.880
Laja	12.000.000
Motril	12.000.000
Murtas	22.935
Santa Fe	5.011.860
Provincia: Huelva	
Aracena	6.717.803
Paterna del Campo	948.840
Villarrasa	750.709
Provincia: Jaén	
Albánchez de Ubeda	411.163
Bédmar y Garcéz	1.423.587
Cazorla	6.340.047
Espeluy	137.015
Lopera	222.607
Quesada	7.547.055
Santisteban del Puerto	1.817.405
Provincia: Málaga	
Antequera	12.000.000
Casarabonela	700.408
Cóin	10.126.006
Rincón de la Victoria, El	12.000.000
Torrox	10.214.576
Vélez-Málaga	15.000.000
Provincia: Sevilla	
Castilblanco de los Arroyos	3.764.861
Lebrija	12.000.000
Lora del Río	12.000.000
Osuna	4.588.649
Paradas	3.535.691

Santiponce	2.036.968
Sevilla	20.000.000
Utrera	12.000.000
Viso del Alcor, El	11.502.464

Segundo. A las Entidades locales subvencionadas que por limitaciones presupuestarias no alcancen en su cuantía el importe resultante de los siete puntos de los intereses de los préstamos concertados a que hace referencia el artículo cuatro del Decreto, se le mantendrá dicha cuantía en años sucesivos hasta la amortización de dichos préstamos.

En los demás casos, la cuantía de la subvención se verá disminuida en la cantidad que correspondiere en cada ejercicio económico, si la aplicación de los siete puntos de interés de los préstamos aún vigentes, no alcanzare el importe de la subvención concedida.

Tercero. Las mencionadas subvenciones se harán efectivas a las Entidades locales para que éstas, a su vez, lo hagan a las Entidades bancarias prestamistas.

Cuarto. Las subvenciones se justificarán en la forma prevista en los artículos 21 ocho de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, y 38 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía, encontrándose afectado su destino por lo dispuesto en los artículos 11 y 12 del Decreto 238/1988, de 21 de junio.

Quinto. Las obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones previstas en la presente Orden así como, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas y el régimen sancionador, se regularán por lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley, ya citada, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994.

Sexto. La presente Orden será notificada a cada Corporación subvencionada y publicada en el BOJA a los efectos consiguientes.

Sevilla, 6 de junio de 1994

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

RESOLUCION de 9 de junio de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1074/93.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1047/93 N interpuesto por Recreativos Baby, S.A., contra Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Gobernación de fecha 1 de septiembre de 1993.

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1047/93 N.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedan comparecer ante dicha Sala, con Abogado y Procurador, en el plazo de nueve días contados a partir de la publicación de la presente.

Sevilla, 9 de junio de 1994.- El Secretario General Técnico, Joaquín Barragán Carmona.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 8 de junio de 1994, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se hace pública la relación de municipios, número de viviendas objeto de actuación y cuantía total de la subvención por Ayuntamiento, afectados por la Orden que se cita.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes consciente de la problemática de la vivienda rural en localización aislada y de su bajo grado de electrificación y abastecimiento de agua, continuando con acciones semejantes de años anteriores, convocó mediante Orden de 8 de febrero de 1994 subvenciones a los Ayuntamientos, destinadas a la rehabilitación y mejora de estas viviendas.

El artículo 6º de la citada Orden prevé la publicación en el BOJA de la relación de municipios, concedidas mediante Resolución del Director General de Arquitectura y Vivienda.

En su virtud, y de conformidad con las disposiciones que son de aplicación, se ha resuelto lo siguiente:

Primera: Se hace pública, la relación de municipios destinatarios de la subvención regulada en la Orden de 8 de febrero de 1994, así como el número de viviendas objeto de actuación en cada una de ellas y la cuantía total de subvención por Ayuntamiento, todo lo cual queda recogido en el Anexo de la presente Resolución.

Segundo: La selección definitiva de las viviendas concretas a cada municipio tanto en la modalidad de electrificación y de abastecimiento de agua corresponderá a cada Ayuntamiento, de acuerdo con las listas remitidas a esta Dirección General y a los criterios señalados en el artículo cuarto de la citada Orden.

Tercero: De acuerdo con el artículo 11 de la Orden de Convectoria, cada Ayuntamiento se hará depositario del 40% del precio de la instalación correspondiente a los usuarios, que abonará a la empresa instaladora una vez terminadas las obras y de cuya factura remitirá una copia a esta Dirección General de Arquitectura y Vivienda.

Cuarto: Las certificaciones para el abono de la subvención se entregarán en las respectivas Delegaciones Provinciales de esta Consejería.

Sevilla, 8 de junio de 1994.- El Director General, José María Verdú Valencia.

PROVINCIA: ALMERIA

MUNICIPIO	AGUA	ELECT.	SUBV. MILES/PTAS.
ABLA	—	5	900
ABRUCENA	—	14	2.520
ADRA	—	3	540
ALCUDIA DE MONTEAGUDO	1	3	780
BENITAGLA	—	1	180
BERJA	—	10	1.800
CANJAYAR	—	13	2.340
CHIRIVEL	4	8	2.400
DALIAS	—	2	360
EL EJIDO	—	2	360
ENIX	—	1	180
FELIX	—	2	360
FONDON	—	13	2.340
GADOR	—	6	1.080
HUECIJA	—	3	540
ILLAR	—	10	1.800
INSTINCION	—	10	1.800
LIJAR	—	3	540
LUCAINENA DE LAS TORRES	5	5	2.100
LUCAR	2	8	1.920
MACAEL	—	4	720
MARIA	9	23	6.300
NACIMIENTO	—	5	900
NIJAR	—	26	4.680
OHANES	6	8	2.880
OLULA DE CASTRO	—	2	360
RAGOL	—	9	1.620
SANTA CRUZ DE MARCHENA	—	9	1.620
SENES	—	3	540